



DECRETO N°

20923

Lanús,

20 MAR 2020

**VISTO:**

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre de 2018 promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre de 2018 y el Expediente N° S-88611/2018 donde el Municipio suscribió el Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda", el Decreto N° 4705 de fecha 20 de diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda" el Municipio de Lanús contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de la Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencias de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y desarrollo de sus integrantes;

Que mediante Decreto N° 4705 de fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al Servicio mencionado precedentemente por el periodo de enero a marzo del 2020 por la suma de \$2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que por el DECTNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se

previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECTNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que atento la situación actual que se encuentra atravesando nuestro país, la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota de fecha 01 de abril de 2020, solicita que se prorroguen los términos del Decreto N° 4705/19 por el periodo de abril a junio de 2020 para cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad mencionadas en el Anexo I de dicho Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógese los términos del Decreto N° 4705/20 por el período comprendido entre el 1º de Abril al 30 de Junio de 2020, por la suma total de \$2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), cuyos datos figuran en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente decreto, en transferencias mensuales y consecutivas de \$778.800 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), operando la primera de ellas el mes de Abril del 2020.



ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 por la suma total de \$ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTICULOS 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el registro oficial de decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

C德拉. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal